

Barranquilla, abril de 2025

CUENTA DE COBRO 004-2025

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION
CARIBE – EDUBAR S.A**

800.091.140-4

DEBE A:

DIEGO ARMANDO SANCHEZ GARCIA

C.C 1.143.440.133

LA SUMA DE..... \$ 4.200.000

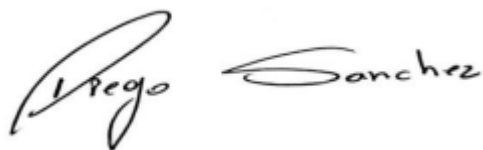
SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DE GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACION PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Dentro del No. CD-EDU-0299-2025. CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025.

Certifico a EDUBAR S.A. Que de acuerdo con las normas tributarias no soy Responsable de IVA por lo tanto no estoy obligado a emitir factura de conformidad con el Estatuto Tributario.

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVIENDA

No: 0550488450454241



DIEGO ARMANDO SANCHEZ GARCIA

C.C 1.143.440.133

INFORME DE ACTIVIDADES No. 4

ING. JUAN SAMPER RUIZ.
ASESOR DE GERENCIA
EDUBAR S.A.

Diego Armando Sanchez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'143.440.133 de Barranquilla, en mi calidad de CONTRATISTA y dando cumplimiento al Contrato No. **CD-EDU-0299-2025**, declaro que, durante el periodo correspondiente al mes de abril de 2025, he cumplido de buena fe el objeto del contrato. Presté los servicios en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A.

A continuación, se presenta el informe de las actividades realizadas durante la presente vigencia:

- 1) Brindé apoyo a Edubar S.A en las actividades diarias de seguimiento en las operaciones de mantenimiento y logística, asegurando la asignación eficiente de recursos
- 2) Realicé y gestioné cotizaciones para la adquisición de materiales y servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo
- 3) Acompañé a la supervisión del contrato en el seguimiento de las actividades programadas, realizando visitas a los escenarios deportivos para verificar el progreso y la calidad de los trabajos
- 4) Realicé un registro actualizado de las actividades ejecutadas, asegurando que toda la información está documentada de manera precisa y accesible
- 5) Apoyé en la planificación y ejecución de eventos relacionados con los servicios de mantenimiento, manejando el uso de recursos logísticos



Diego Armando Sanchez García
C.C 1'143.440.133

Barranquilla, **ABRIL** de 2025

Señores:

EDUBAR S.A.

Ciudad

Barranquilla – Atlántico

REF: Presentación de aportes correspondientes al mes de marzo de 2025.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, certifico bajo la gravedad de juramento, que se realizó el pago de los aportes de protección social por Salud y Pensión del mes de marzo del 2025. Los cuales se realizaron a través de la plataforma "Aportes en línea" el día 25 de abril del 2025 bajo el número de planilla No. 9483725721.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Diego Sánchez". The signature is stylized, with a large, flowing 'D' and 'S'.

Diego Armando Sánchez García
C.C 1.143.440.133

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1143440133		SANCHEZ GARCIA DIEGO ARMANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 13c #31-107	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1234567	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-03	1432360547	9483725721	I	2025/04/08	2025/04/25	NEQUI	17	\$484,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,680,000	\$268,800			\$1,680,000	\$210,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,680,000	\$268,800			\$1,680,000	\$210,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$1,680,000	\$268,800			\$1,680,000	\$210,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0	
1	CC	1143440133	SANCHEZ DIEGO	230301	30	\$1,680,000	\$268,800	EPS010	30	\$1,680,000	\$210,000	0		\$0	\$0	0		\$0	\$0	0		\$0
Total Afiliados(1)					\$1,680,000	\$268,800			\$1,680,000	\$210,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143440133		SANCHEZ GARCIA DIEGO ARMANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 13c #31-107	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1234567	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-03	2025-03	1432360547		9483725721	I	2025/04/08	2025/04/25	NEQUI	\$484,200

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$268,800	\$3,000	\$0	\$271,800	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$268,800	\$3,000	\$0	\$271,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$210,000	\$2,400	\$0	\$212,400	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$210,000	\$2,400	\$0	\$212,400	
TOTAL				1	\$478,800	\$5,400	\$0	\$484,200	

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-EDU-0299-2025 CELEBRADO CON DIEGO ARMANDO SANCHEZ GARCIA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DE GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACION PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.221.166**, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DIEGO ARMANDO SANCHEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.143.440.133**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DE GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACION PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** 2. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **DIEGO ARMANDO SANCHEZ GARCIA**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 3. Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DE GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **30 de abril del 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.800.000,00).** **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EDUBAR S.A.**, cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000000278 del 28 de enero del 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** **EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago al Quince (15) de febrero del 2025 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.200.000,00), un segundo pago al Veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.200.000,00) y DOS (02) iguales por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.200.000,00). Previa entrega de Actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de **EDUBAR S.A.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: a) Brindar apoyo a **EDUBAR S.A.** en las actividades diarias de seguimiento de las operaciones de mantenimiento y logística, asegurando la asignación eficiente de recursos. b) Realizar y gestionar cotizaciones para la adquisición de materiales y servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo. c) Acompañar a la supervisión del contrato en seguimiento de las actividades programadas, realizando visitas a los escenarios deportivos para verificar el progreso y la calidad de los trabajos. d) Mantener un registro actualizado de las actividades realizadas, asegurando que toda la información esté documentada de manera precisa y accesible. e) Apoyar con la planificación y ejecución de eventos o actividades relacionadas con los servicios de mantenimiento, manejando el uso de recursos logísticos. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.:** **EDUBAR S.A.** se compromete a: 1) Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos

en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el ASESOR DE GERENCIA o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a EDUBAR S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de EL CONTRATANTE y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a EL CONTRATANTE. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de EL CONTRATANTE, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por EL CONTRATANTE es material clasificado, y en consecuencia EL CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EDUBAR S.A. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A., con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO**



CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Jaime Villa
Revisó y Aprobó: Lania Lopesierra 





CERTIFICADO

**BARRANQUILLA,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese**

26/02/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor DIEGO SANCHEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1143440133**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550488450454241
Fecha de apertura	31/01/2025

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA